



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-40418412-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

Referencia: REG - EX-2019-17883621- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-727-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 10/12 del IF-2019-17895054-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **999/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 15:01:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 15:00:33 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de Enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle Lima 163, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la FATLyF, y por la otra parte **HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A.** representada en este acto por el Sr. Javier TABAKMAN y el Sr. Mario LORDI, en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar un acuerdo de adecuación de la pauta salarial oportunamente pactada aplicable al personal de Hidroeléctrica Diamante S.A. representado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de **Enero de 2019** inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulativo del 5% (Cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.
- 2) A partir del mes de **Febrero de 2019** inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulativo del 5% (cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2018.
- 3) Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial correspondiente que comprenden los incrementos salariales antes referidos.
- 4) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 5) Las partes acuerdan que el presente acuerdo salarial absorbe y compensa la asignación no remunerativa contemplada por el Decreto 1043/18 del Poder Ejecutivo Nacional.
- 6) Las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Marzo de 2019, a fin de acordar la pauta salarial correspondiente al período Marzo/2019 a Febrero /2020.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación – Secretaría de Trabajo para su correspondiente homologación.


PARTE GREMIAL
Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



IF-2019-17896054-APN#DSDMT#MPYT
PARTE EMPRESARIA

Grilla Salarios Convenio Luz y Fuerza Enero 2019

\$	51.946,39	23					N.D. 10	N I V E L D E D I C A C I O N		
\$	50.284,03	22					N.D. 9			
\$	48.621,47	21					N.D. 10		N.D. 8	
\$	47.091,23	20					N.D. 9		N.D. 7	
\$	45.561,02	19					N.D. 10		N.D. 8	N.D. 6
\$	45.056,67	18					N.D. 9		N.D. 7	N.D. 5
\$	44.463,56	17					N.D. 8		N.D. 6	N.D. 4
\$	43.880,39	16					N.D. 7		N.D. 5	N.D. 3
\$	43.307,41	15					N.D. 6		N.D. 4	N.D. 2
\$	42.743,85	14			N.D. 10	N.D. 5	N.D. 3		N.D. 1	
\$	41.447,26	13			N.D. 9	N.D. 4	N.D. 2			
\$	40.150,81	12			N.D. 10	N.D. 8	N.D. 3		N.D. 1	
\$	38.957,44	11			N.D. 9	N.D. 7	N.D. 2			
\$	37.764,04	10	N.D. 10	N.D. 8	N.D. 6	N.D. 1				
\$	37.370,74	9	N.D. 9	N.D. 7	N.D. 5					
\$	36.908,12	8	N.D. 8	N.D. 6	N.D. 4					
\$	36.453,34	7	N.D. 7	N.D. 5	N.D. 3					
\$	36.006,34	6	N.D. 6	N.D. 4	N.D. 2					
\$	35.567,09	5	N.D. 5	N.D. 3	N.D. 1					
\$	34.555,88	4	N.D. 4	N.D. 2						
\$	33.544,87	3	N.D. 3	N.D. 1						
\$	32.613,96	2	N.D. 2							
\$	31.683,27	1	N.D. 1							
			N.F. 1	N.F. 2	N.F. 3	N.F. 4	N.F. 5	N.F. 6		
N I V E L F U N C I O N A L										

	ene-19	Código TG
Valor año antigüedad	\$ 158,42	5000023
Valor traslado operación	\$ 285,15	5801413
Valor traslado otros	\$ 221,79	5801403
Valor comidas	\$ 126,74	5500003
Zona	28%	5800043
Dedicación Funcional	20%	
Adicional por Turno	33%	
Salario mínimo de grilla	\$ 31.683,27	




Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

IF-2019-17895054-APN-DGDMT#MPYT

Grilla Salarios Convenio Luz y Fuerza Febrero 2019

\$	53.856,18	23					N.D. 10	N I V E L D E D I C A C I O N
\$	52.132,71	22					N.D. 9	
\$	50.409,03	21					N.D. 10	
\$	48.822,52	20					N.D. 9	
\$	47.236,06	19					N.D. 10	
\$	46.713,16	18					N.D. 9	
\$	46.098,25	17					N.D. 8	
\$	45.493,64	16					N.D. 7	
\$	44.899,59	15					N.D. 6	
\$	44.315,32	14					N.D. 5	
\$	42.971,05	13					N.D. 4	
\$	41.626,94	12					N.D. 3	
\$	40.389,69	11					N.D. 2	
\$	39.152,42	10	N.D. 10	N.D. 8	N.D. 6	N.D. 1		
\$	38.744,66	9	N.D. 9	N.D. 7	N.D. 5			
\$	38.265,04	8	N.D. 8	N.D. 6	N.D. 4			
\$	37.793,53	7	N.D. 7	N.D. 5	N.D. 3			
\$	37.330,11	6	N.D. 6	N.D. 4	N.D. 2			
\$	36.874,71	5	N.D. 5	N.D. 3	N.D. 1			
\$	35.826,31	4	N.D. 4	N.D. 2				
\$	34.778,13	3	N.D. 3	N.D. 1				
\$	33.813,00	2	N.D. 2					
\$	32.848,10	1	N.D. 1					
			N.F. 1	N.F. 2	N.F. 3	N.F. 4	N.F. 5	N.F. 6
N I V E L F U N C I O N A L								

	feb-19	Código TG
Valor año antigüedad	\$ 164,25	5000023
Valor traslado operación	\$ 295,64	5801413
Valor traslado otros	\$ 229,94	5801403
Valor comidas	\$ 131,40	5500003
Zona	28%	5800043
Dedicación Funcional	20%	
Adicional por Turno	33%	
Salario minimo de grilla	\$ 32.848,10	




Lauro José Paz
 Secretario Gremial
 F.A.T.L y F.

IF-2019-17895054-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 727-20 ACU 999-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.